

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadassuar

2025/11352 *Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de características especiales para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1193, de fecha 22 de septiembre de 2025, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Carácter Especiales correspondientes al ejercicio 2025, prevista en la correspondiente ordenanza fiscal, y considerando lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicaran los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Queda expuesto al público por el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOP de la provincia, en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria (sita en C/Salvador Mahiques n.º 1 abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas) a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día de plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación. Y transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con lo estableció en el artículo 62.3 de la LGT, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro voluntario se establece desde el 6 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2025, ambos inclusive, siendo el cobro domiciliado el 10 de noviembre de 2025.



Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante ingreso a favor del Ayuntamiento, a través de las siguientes Entidades Colaboradoras: Cajamar, Banco Santander, Caja Rural d'Algemesí y en línea a través de la página web del Ayuntamiento.

En caso de devolución del recibo domiciliado por las entidades bancarias, podrá pagarse previa obtención del documento de cobro en las oficinas municipales.

Transcurrido el periodo de cobro voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con el art. 28 de la Ley General Tributaria, devengarán el recargo de apremio, así como en su caso, los intereses de demora y costas que en su caso de produzcan.

Guadassuar, 22 de septiembre de 2025.—El alcalde, Vicente José Estruch Bellver.